

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1968:

D I V I S A S	C A M B I O S	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,561	69,771
1 Dólar canadiense	64,865	65,060
1 Franco francés nuevo	13,985	14,027
1 Libra esterlina	166,174	166,675
1 Franco suizo	16,188	16,236
100 Francos belgas	138,768	139,187
1 Marco alemán	17,509	17,561
100 Liras italianas	11,190	11,223
1 Florín holandés	19,141	19,198
1 Corona sueca	13,473	13,513
1 Corona danesa	9,272	9,300
1 Corona noruega	9,737	9,766
1 Marco finlandés	16,641	16,691
100 Chelines austriacos	269,303	270,116
100 Escudos portugueses	242,519	243,251

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 31 de agosto de 1968 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Esplai, S. L.»

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 17 de octubre de 1965, a instancia de don Pedro Saiz Mico, en nombre y representación de «Viajes Esplai, S. L.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento

Resultando que por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 10 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) se concedió a la Empresa «Viajes Esplai, S. L.», con domicilio en Valencia, plaza de Alfonso el Magnánimo, 10, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» con el número 49 de orden, y con dependencia actual de la Agencia del grupo «A» «Via Pacis, S. A.», dependencia que fué autorizada por Orden ministerial de 7 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre).

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Esplai, S. L.», con casa central en Valencia, plaza de Alfonso el Magnánimo, 10, con el número 192 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Art. 2.º Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», número 49 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 10 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), a favor de la Empresa «Viajes Esplai, S. L.», plaza de Alfonso el Magnánimo, 10, con dependencia actual de la Agencia del grupo «A» «Via Pacis, S. A.», no pudiendo ser cancelada la fianza constituida por la misma ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 37 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a VV II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 31 de agosto de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 16 de septiembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 7 de junio de 1968, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pendía ante la Sala en única instancia, entre don Gumersindo Rivas Maquieira, recurrente, representado por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Felisindo Caderno, y la Administración General del Estado demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra resolución de la Dirección General de la Vivienda de 19 de agosto de 1965, sobre denegación de proyecto, se ha dictado el 7 de junio de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Gumersindo Rivas Maquieira, contra resolución de la Dirección General de la Vivienda de veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, por la que confirmó otra referente de la Delegación Provincial de Pontevedra, en que se denegó la calificación provisional de un proyecto para adicionar seis viviendas en plantas de nueva creación cuarta, quinta y sexta de la casa en construcción de la calle de Benito Corbal, esquina a Manuel Gallar, de esa ciudad, debemos declarar y declaramos válido y subsistente como conforme a derecho tal decisión, y acto administrativo que contiene; absolviendo en su virtud a la Administración Pública de todos los pedimentos del suplico de la demanda; sin especial declaración en cuanto a costas del actual recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia, por el Magistrado Ponente excelentísimo señor don Adolfo Suárez Manteola, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala Cuarta de lo contencioso-administrativo, de lo que como Secretario, certifico.—Madrid, siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Ricardo Rodríguez.—Rubricado.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.